



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno



**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**  
**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

**ACUERDO REGIONAL N° 061-2023-GR PUNO-CRP**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional desarrollado el 15 de junio del 2023, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 20-2023-GR.PUNO/CR-QJAA, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

*“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”*



*Abog. Diabcek Dueñas Zúñiga*  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno



**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**  
**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

Que, mediante Acuerdo Regional N° 047-2023-GRP-CRP, en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo del presente año, el Pleno del Consejo Regional de Puno, aprobó por mayoría realizar la segunda sesión extraordinaria descentralizada de Consejo regional en la capital de la provincia de Lampa, como una forma de descentralizar la gestión gubernamental que viene realizando el Consejo Regional, priorizando medidas a fin de atender las necesidades de la población de la región de Puno;

Que, mediante Ley N° 31203, se declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo Santiago Apóstol y del Puente Colonial de Lampa, ubicados en la provincia de Lampa, departamento de Puno; siendo el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Lampa, las autoridades competentes de acuerdo a sus competencias para priorizar acciones correspondientes para el cumplimiento contenido en la presente Ley;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene como punto de agenda en la estación Orden del Día, el pedido del Consejero Regional de la provincia de Lampa, Wilber Jhon Aquice Aquice; quien solicita mediante Acuerdo Regional, declare de necesidad pública e interés regional la elaboración del expediente técnico para la reconstrucción de la infraestructura del Puente Colonial de la provincia de Lampa, con CUI 2527207, debido a que este es una de las infraestructuras que es considerada como una de las joyas arquitectónicas y una de las siete maravillas de la provincia de Lampa, solicitud que se hace con el objetivo de protección y difusión de la memoria histórica de la provincia de Lampa, debiéndose adoptar las medidas necesarias;


Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 17 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL** la elaboración del expediente técnico para la reconstrucción



  
Abog. Dubcek Dureñas Zúñiga  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL  
PUNO

*“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”*





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno



**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**  
**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

de la infraestructura del Puente Colonial de la provincia de Lampa, con CUI 2527207.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Ejecutivo Regional para que, a través de sus órganos de línea inicien y garanticen los trámites necesarios a fin de viabilizar la elaboración del expediente técnico para la reconstrucción de la infraestructura del Puente Colonial de la provincia de Lampa.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 19 días del mes de junio del año 2023.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Blgo. Alfredo Ucharco Uruchi  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

*“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”*

